

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 774/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)". Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 17-02-2017, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2017)

Preámbulo:

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia", (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipa-

les y provinciales.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2017, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Segunda. Ámbito de aplicación

El programa anual de concertación y empleo de 2017, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza".

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que a continuación se indican:

Nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)
1	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.			130
		2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			
		3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	132
		4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.			
		5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			133

		6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			
		7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			134
		8. Movilidad Urbana. Gasto capital.			135
		9. Protección Civil. Gasto corriente.			135
		10. Protección Civil. Gasto capital.			135
		11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.		9.1 y 9.2	150
		12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			150
		13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbaníst. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1	151
		14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.			151
2	VIVIENDA Y URBANISMO	15. Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152
		16. Vivienda. Gasto capital.			152
		17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.			1531
		18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.	26	9.10	1531
		19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.			1532
		20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.			1532
		21. Alcantarillado. Gasto corriente.			160
		22. Alcantarillado. Gasto capital.	26		160
		23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.		9.4	161
		24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 c)		161
3	BIENESTAR COMUNITARIO (I)	25. Recogida de RSU. Gasto corriente.		26	1621
		26. Recogida de RSU. Gasto capital.			1621
		27. Gestión de RSU. Gasto corriente.			1622
		28. Gestión de RSU. Gasto capital.	25.2 b)	9.6	1622
		29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.			1623
		30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.			1623
		31. Limpieza viaria. Gasto corriente.		9.7	163
		32. Limpieza viaria. Gasto capital.			163
4	BIENESTAR COMUNITARIO (II)	33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		26	164
		34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.			164
		35. Alumbrado público. Gasto corriente.		9.5	165
		36. Alumbrado público. Gasto capital.			165
		37. Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.			170
		38. Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.			170
		39. Parques y jardines. Gasto corriente.			171
		40. Parques y jardines. Gasto capital.			171
5	MEDIO AMBIENTE	41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	172
		42. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.			172
		43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.			1721
		44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.			1721
		45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y	9.4.	231
6	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD	46. Asistencia social primaria. Gasto capital.	D.T.2º		231
		47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.			311
		48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.	25.2.j)	9.13	311
		49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320
		50. Admón general de educación. Gasto capital.			320
		51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			321
		52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.			321
7	EDUCACION	53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.	25.2.n) D.A.15ª	9.20	323
		54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.			323
		55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			325
		56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			325
		57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330
		58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			330
		59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3321
8	CULTURA (I)	60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.	25.2.m)	9.17	3321
		61. Archivos. Gasto corriente.			3322
		62. Archivos. Gasto capital.			3322
		63. Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.			333

		64. Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.		
		65. Promoción cultural. Gasto corriente		334
		66. Promoción cultural. Gasto capital.		
		67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11
		68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.		336
9	CULTURA (II)	69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	337
		70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.		9.17
		71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)	338
		72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.		
		73. Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.		340
		74. Adm.Gen. deportes. Gasto capital.		
10	DEPORTE	75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18
		76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.		341
		77. Instal. deportivas. Gasto corriente.		342
		78. Instal. deportivas. Gasto capital.		
				9.16
		79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.23
				9.24
				430
		80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.		9.25
		81. Ferias. Gasto corriente.		9.25
		82. Ferias. Gasto capital.		4311
11	COMERCIO - TURISMO	83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.		
		84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.	25.2.i)	9.24
				4312
		85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		
		86. Comercio ambulante. Gasto capital.		9.23
				4313
		87. Información y promoción turística. Gasto corriente.		
		88. Información y promoción turística. Gasto capital.	25.2.h)	9.16
				432
		89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		
		90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.		9.21
				433
		91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.		
		92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.	25.2.g)	9.8
				4411
12	DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS	93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9
		94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.		454
		95. Sociedad de la información. Gasto corriente.		
		96. Sociedad de la información. Gasto capital.	25.2.ñ)	9.26
				491
		97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		
		98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.		9.15
				493
13	Otros que establezcan las leyes sectoriales	99. Otras competencias propias. Gasto corriente.		92.2
		100. Otras competencias propias. Gasto capital.		ñ)
				E.A.

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El ámbito sectorial 13, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo al Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes.

Cuarta. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2017, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.300.000,00. euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo	8.000.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte	300.000,00
	8.300.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los

criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2017" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

1. 4.150.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33.052,70 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 28.100,00 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.000; (factor: 2,75)
- Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

c) Criterio de dispersión:

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 en cada uno de los municipios españoles.

2. 3.850.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el "Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013", con los criterios fijados en dicha Convocatoria, pero tomando como valores para su

cálculo, el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2016, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2017 sobre 2013.

- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000. euros por entidad local, ni 90 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 300.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funciona-

miento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. Documentación electrónica a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no

recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo a los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales

y/o nuevas contrataciones laborales.

Séptima. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8. "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de intervenciones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia al Programa en cuestión: "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2017".

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se re-

fiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo al principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €

No es necesario cartel/placa explicativa

Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €

Cartel 1.000mm. x 750mm. Y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €

Cartel 1.500mm. x 1125mm. Y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto superior a 60.500 €

Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 5.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones genera-

les de la base Novena. Reintegro de cantidades percibidas, de la presente Convocatoria. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Octava. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justifica-

ciones correspondientes al ejercicio 2017, finalizará el 30 de abril de 2018, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base décima de la presente Convocatoria.

Novena. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aproba-

das.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia

económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Décima. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA. de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en la presente Convocatoria, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 2 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Anexo 1

PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2017 (I)

(Habitantes) Anual 2016	Población Padrón 2016	REPARTO 1º TRAMO: 4.150.000.- Euros					REPARTO 2º TRAMO: 4.150.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2017	
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	66%	20%	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2016	14%	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones (máximo 3 iteraciones menos 2013) 17/limitaciones			
NUCLEOS DE POBLACION		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº nucleos de población	Asignación Dispersional Poblacional	Suma reparto 1º tramo	CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION	CUOTA POR PARO REGISTRADO	CUOTA POR PARO REGISTRADO			
Adamuz	3.674	33.052,70	2.450,38	15.020,32	0,00	0,00	50.523,40	18.758	3.488	289	2.023	40.399	45.461	90.922,42
ELA Aljallarín	596	28.100,00	397,50	15.020,32			43.517,83	14.070	566	-	0	19.759	31.638	63.276,64
Agular de la Frontera	13.511	33.052,70	9.011,17	10.923,87	0,00	0,00	52.987,75	18.758	12.826	1.045	7.303	71.349	62.168	124.336,58
Alcaracejos	1.495	33.052,70	997,09	15.020,32	0,00	0,00	49.070,12	18.758	1.419	177	1.239	62.901	55.985	111.970,65
Almedinilla	2.431	33.052,70	1.621,36	15.020,32	2.862,07	1.881,43	54.437,88	18.758	2.308	155	1.086	37.433	45.935	91.870,85
Almodóvar del Río	7.948	33.052,70	5.300,93	13.654,84	715,52	3.729,45	56.453,43	18.758	7.545	1.106	7.731	60.446	58.450	116.899,17
Añora	1.558	33.052,70	1.039,11	15.020,32	0,00	0,00	49.112,13	18.758	1.479	161	1.124	62.888	56.000	112.000,37
Baena	19.782	33.052,70	13.193,62	5.461,94	715,52	3.867,26	56.291,04	18.758	18.779	1.630	11.393	75.000	65.646	131.291,04
Belalcázar	3.391	33.052,70	2.261,63	15.020,32	0,00	0,00	50.334,66	18.758	3.219	440	3.076	70.060	60.197	120.394,70
Belmez	3.062	33.052,70	2.042,20	15.020,32	2.146,55	413,45	52.675,24	18.758	2.907	513	3.583	70.183	61.429	122.858,04
Benamejí	5.035	33.052,70	3.358,10	13.654,84	715,52	332,02	51.113,17	18.758	4.780	323	2.255	44.672	47.892	95.784,88
Blázquez (Los)	695	33.052,70	463,53	15.020,32	0,00	0,00	48.536,56	18.758	660	112	782	60.450	54.493	108.986,85
Bujalance	7.638	33.052,70	5.094,17	13.654,84	715,52	225,52	52.742,75	18.758	7.251	599	4.188	53.383	53.063	106.125,65
Cabra	20.704	33.052,70	13.808,55	0,00	1.431,03	2.975,62	51.267,91	18.758	19.655	1.899	13.273	75.000	63.134	126.267,91
Cañete de las Torres	2.992	33.052,70	1.995,52	15.020,32	0,00	0,00	50.068,54	18.758	2.840	170	1.187	38.843	44.456	88.911,39
Carcabuey	2.529	33.052,70	1.686,72	15.020,32	715,52	357,07	50.832,34	18.758	2.401	172	1.202	37.947	44.390	88.779,61
Cardeña	1.552	33.052,70	1.035,11	15.020,32	1.431,03	845,70	51.384,87	18.758	1.473	133	930	62.501	56.943	113.886,20
Carlota (La)	13.936	33.052,70	9.294,63	10.923,87	6.439,66	13.299,46	73.010,32	18.758	13.230	1.306	9.131	75.530	74.270	148.540,43
Carpio (El)	4.500	33.052,70	3.001,28	15.020,32	1.431,03	877,03	53.382,36	18.758	4.272	567	3.964	46.926	50.154	100.308,21
Castro del Río	7.917	33.052,70	5.280,25	13.654,84	715,52	989,79	53.693,09	18.758	7.516	490	3.425	52.895	53.294	106.587,90
Conquista	430	33.052,70	286,79	15.020,32	0,00	0,00	48.359,81	18.758	408	31	215	38.700	43.530	87.059,81
ELA Encinarejo de Córdoba	1.675	28.100,00	1.117,14	15.020,32			44.237,47	14.070	1.590	-	0	21.824	33.031	66.061,85
Doña Mencía	4.789	33.052,70	3.194,03	15.020,32	0,00	0,00	51.267,05	18.758	4.546	286	1.998	44.427	47.847	95.693,84
Dos Torres	2.453	33.052,70	1.636,03	15.020,32	0,00	0,00	49.709,06	18.758	2.329	256	1.790	66.500	57.879	115.758,61
Encinas Reales	2.324	33.052,70	1.549,99	15.020,32	715,52	173,32	50.511,85	18.758	2.206	220	1.539	38.003	44.257	88.514,64
Espejo	3.410	33.052,70	2.274,30	15.020,32	0,00	0,00	50.347,33	18.758	3.237	156	1.090	39.346	44.847	89.693,50
Espiel	2.487	33.052,70	1.658,71	15.020,32	2.146,55	609,74	52.488,03	18.758	2.361	313	2.191	66.663	59.575	119.150,65
Fernán-Núñez	9.712	33.052,70	6.477,43	13.654,84	0,00	0,00	53.184,97	18.758	9.220	996	6.958	63.288	58.237	116.473,24
Fuente la Lancha	355	33.052,70	236,77	15.020,32	0,00	0,00	48.309,79	18.758	337	68	472	31.950	40.130	80.259,79
Fuente Obejuna	4.796	33.052,70	3.198,70	15.020,32	10.017,24	4.587,68	65.876,64	18.758	4.553	816	5.702	75.000	70.438	140.876,64
Fuente Palmera	8.933	33.052,70	5.957,87	13.654,84	4.293,10	6.957,73	63.916,25	18.758	8.480	742	5.183	56.986	60.451	120.902,27
ELA Fuente Carretero	1.130	28.100,00	753,65	15.020,32			43.873,98	14.070	1.073	-	0	20.766	32.320	64.640,40
ELA Ochavillo del Río	830	28.100,00	553,57	15.020,32			43.673,89	14.070	788	-	0	20.183	31.928	63.856,64
Fuente-Tójar	7.111	33.052,70	4.742,20	15.020,32	2.146,55	50,12	50.743,89	18.758	675	46	318	32.592	41.668	83.335,91
Granjuela (La)	486	33.052,70	324,14	15.020,32	0,00	0,00	48.397,16	18.758	461	83	582	43.740	46.069	92.137,16
Guadalcazar	1.591	33.052,70	1.061,12	15.020,32	715,52	119,02	49.968,69	18.758	1.510	151	1.053	35.676	42.822	85.644,86
Guijo (El)	365	33.052,70	243,44	15.020,32	0,00	0,00	48.316,46	18.758	347	37	260	32.850	40.583	81.166,46
Hinojosa del Duque	6.989	33.052,70	4.661,32	13.654,84	0,00	0,00	51.368,86	18.758	6.635	1.007	7.041	75.000	63.184	126.368,86
Homachuelos	4.598	33.052,70	3.066,64	15.020,32	2.862,07	2.610,19	56.611,93	18.758	4.365	378	2.640	43.987	50.300	100.599,29
Iznájar	4.461	33.052,70	2.975,27	15.020,32	5.008,62	5.019,93	61.076,84	18.758	4.235	182	1.272	41.564	51.321	102.641,12
Lucena	42.615	33.052,70	28.422,11	0,00	4.293,10	6.838,71	72.606,63	18.758	40.455	5.024	35.117	75.000	73.803	147.606,63
Luque	3.071	33.052,70	2.048,21	15.020,32	715,52	202,55	51.039,30	18.758	2.915	240	1.677	39.996	45.517	91.034,89

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO
CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA 2017 (y II)**

(Habitantes) Anual 2016	Población Padrón 2016	REPARTO 1º TRAMO: 4.150.000.- Euros						REPARTO 2º TRAMO: 4.150.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2017
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	Suma reparto 1º tramo	66%	20%	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2016	14%	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones/incrementos 2013-17/limitaciones		
NUCLEOS DE POBLACION		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FLUJA	CUOTA POR POBLACION	CUOTA POR PARO REGISTRADO				
Montalbán de Córdoba	4.473	33.052,70	2.983,27	15.020,32	0,00	0,00	51.056,30	18.758	4.246	160	1.119	41.480	46.268	92.536,72
Montemayor	3.924	33.052,70	2.617,12	15.020,32	0,00	0,00	50.690,14	18.758	3.725	319	2.228	43.152	46.921	93.842,12
Montilla	23.365	33.052,70	15.583,31	0,00	715,52	2.476,55	51.828,08	18.758	22.181	2.352	16.436	75.000	63.414	126.828,08
Montoro	9.635	33.052,70	6.426,07	13.654,84	0,00	0,00	53.133,61	18.758	9.147	997	6.965	63.717	58.425	116.850,85
Monturque	1.981	33.052,70	1.321,23	15.020,32	715,52	407,19	50.516,96	18.758	1.881	123	861	36.180	43.348	86.696,58
Moriles	3.819	33.052,70	2.547,09	15.020,32	0,00	0,00	50.620,11	18.758	3.625	279	1.952	42.489	46.554	93.108,98
Nueva Carteya	5.435	33.052,70	3.624,88	13.654,84	0,00	0,00	50.332,42	18.758	5.160	248	1.733	44.682	47.507	95.014,31
Obejo	2.009	33.052,70	1.339,90	15.020,32	1.431,03	3.128,06	53.972,02	18.758	1.907	220	1.537	64.374	59.173	118.346,28
Palenciana	1.506	33.052,70	1.004,43	15.020,32	0,00	0,00	49.077,45	18.758	1.430	98	686	34.646	41.862	83.723,68
Palma del Río	21.241	33.052,70	14.166,71	0,00	5.724,14	1.914,84	54.858,38	18.758	20.165	1.735	12.124	75.000	64.929	129.858,38
Pedro Abad	2.903	33.052,70	1.936,16	15.020,32	0,00	0,00	50.009,18	18.758	2.756	391	2.735	41.738	45.873	91.746,82
Pedroche	1.603	33.052,70	1.069,12	15.020,32	0,00	0,00	49.142,15	18.758	1.522	184	1.287	63.011	56.076	112.152,76
Peñarroya-Pueblonuevo	11.160	33.052,70	7.443,17	10.923,87	0,00	0,00	51.419,75	18.758	10.594	1.831	12.797	75.000	63.210	126.419,75
Posadas	7.468	33.052,70	4.980,79	13.654,84	715,52	484,45	52.888,30	18.758	7.090	719	5.028	55.082	53.985	107.970,13
Pozoblanco	17.292	33.052,70	11.532,92	5.461,94	0,00	0,00	50.047,55	18.758	16.416	1.825	12.754	75.000	62.524	125.047,55
Priego de Córdoba	22.215	33.052,70	14.816,32	0,00	7.155,17	6.744,74	61.768,93	18.758	21.089	1.924	13.446	75.000	68.384	136.768,93
ELA Castil de Campos	640	28.100,00	426,85	15.020,32			43.547,17	14.070	608	-	0	19.821	31.684	63.368,32
Puente Genil	30.072	33.052,70	20.056,55	0,00	5.724,14	5.005,31	63.838,70	18.758	28.548	3.585	25.056	75.000	69.419	138.838,70
Rambla (La)	7.576	33.052,70	5.052,82	13.654,84	0,00	0,00	51.760,36	18.758	7.192	623	4.355	53.342	52.551	105.102,13
Rute	10.042	33.052,70	6.697,52	10.923,87	3.577,59	3.136,41	57.388,09	18.758	9.533	610	4.265	58.620	58.004	116.007,86
San Sebastián de los B.	811	33.052,70	540,90	15.020,32	0,00	0,00	48.613,92	18.758	770	58	407	32.978	40.796	81.591,59
Santa Eufemia	822	33.052,70	548,23	15.020,32	0,00	0,00	48.621,26	18.758	780	96	671	60.686	54.654	109.307,17
Santaella	4.700	33.052,70	3.134,67	15.020,32	2.146,55	2.551,73	55.905,97	18.758	4.462	337	2.355	42.701	49.304	98.607,21
ELA Guajarrosa (La)	1.379	28.100,00	919,73	15.020,32			44.040,05	14.070	1.309	-	0	21.154	32.597	65.194,42
Torrecampo	1.150	33.052,70	766,99	15.020,32	0,00	0,00	48.840,02	18.758	1.092	107	751	61.572	55.206	110.412,43
Valenzuela	1.208	33.052,70	805,68	15.020,32	0,00	0,00	48.878,70	18.758	1.147	35	244	33.630	41.255	82.509,20
Valsequillo	373	33.052,70	248,77	15.020,32	0,00	0,00	48.321,80	18.758	354	43	303	33.570	40.946	81.891,80
Victoria (La)	2.353	33.052,70	1.569,34	15.020,32	0,00	0,00	49.642,36	18.758	2.234	201	1.404	37.727	43.685	87.369,59
Villa del Río	7.301	33.052,70	4.869,41	13.654,84	0,00	0,00	51.576,95	18.758	6.931	775	5.414	55.019	53.298	106.596,17
Villafraanca de Córdoba	4.918	33.052,70	3.280,06	15.020,32	0,00	0,00	51.353,09	18.758	4.669	581	4.063	47.644	49.499	98.997,52
Villaharta	669	33.052,70	446,19	15.020,32	1.431,03	62,64	50.012,89	18.758	635	81	563	60.129	55.071	110.141,82
Villanueva de Córdoba	9.005	33.052,70	6.005,89	13.654,84	0,00	0,00	52.713,43	18.758	8.549	783	5.471	75.000	63.857	127.713,43
Villanueva del Duque	1.520	33.052,70	1.013,77	15.020,32	0,00	0,00	49.086,79	18.758	1.443	154	1.075	62.739	55.913	111.825,87
Villanueva del Rey	1.088	33.052,70	725,64	15.020,32	0,00	0,00	48.798,67	18.758	1.033	140	978	61.759	55.279	110.557,99
Villarrallo	1.196	33.052,70	797,67	15.020,32	0,00	0,00	48.870,70	18.758	1.135	72	503	61.060	54.965	109.930,26
Villaviciosa de Córdoba	3.374	33.052,70	2.250,29	15.020,32	715,52	125,29	51.164,12	18.758	3.203	407	2.848	69.583	60.373	120.746,96
Viso (El)	2.636	33.052,70	1.758,08	15.020,32	0,00	0,00	49.831,11	18.758	2.502	237	1.656	66.156	57.993	115.986,85
Zuheros	657	33.052,70	438,19	15.020,32	0,00	0,00	48.511,21	18.758	624	42	292	32.403	40.457	80.914,18
TOTAL	466.676	2.614.500,00	311.250,00	1.058.250,00	83.000,00	83.000,00	4.150.000,00	1.472.540,52	443.025,19	44.690,33	312.357,08	4.150.000,00	4.150.000,00	8.300.000,00

Notas metodológicas:


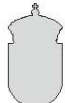
Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nºhab.núcleo no principal / nº hab.total municipio.

Calculo del Índice corrector poblacional: < 5.000 h. =2,75; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 =2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

ANEXO 5.-

Modelo de cartel/placa explicativa TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita

<p>OBRAS</p>  <p>Diputación de Córdoba</p>	<p>Denominación del ámbito competencial</p> <p>Denominación de la obra, servicio y/o actividad</p> <p>Presupuesto: XXXXXXXXXX euros</p> <p>PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017</p>  <p>Ayuntamiento de XXXXXXXXX</p>
--	--

(Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4